



RESOLUCIÓN N° 05-CPI-2018

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA Considerando

Que, el artículo 238 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el 47 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala: Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días.

Que, el artículo 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las atribuciones del viceprefecto o viceprefecta, establece: Subrogar al prefecto o prefecta, en caso de ausencia temporal mayor a tres días, durante el tiempo que dure la misma.

Que, mediante sesión Ordinaria, realizada el 13 de julio de 2018, el Consejo Provincial de Imbabura, resolvió autorizar la licencia solicitada por el Abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, del 16 al 31 de julio de 2018.

EN, uso de las facultades legales, previstas en el artículo 47 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD;

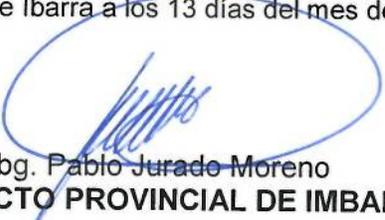
RESUELVE:

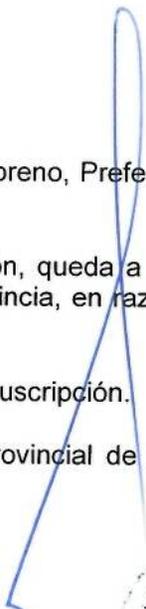
Art. 1.- Autorizar la licencia al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, del 16 al 31 de julio de 2018.

Art. 2.- La Prefectura de Imbabura mediante subrogación, queda a cargo de la Ing. María Gabriela Jaramillo Puente, Viceprefecta de la Provincia, en razón de la licencia autorizada a su titular del 16 al 31 de julio de 2018.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 13 días del mes de julio de 2018.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

